

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00090-A

SR. DANIEL RICARDO CALDERON ZEVALLOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. [...]”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 233 ídem prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”;

**Que**, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;

**Que**, el artículo 167 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el Consejo de Educación Superior estará integrado entre otros miembros, por: “[...] el Ministro de Educación o su delegado [...]”;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural respecto de la rectoría y niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación, establece: “[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...]”;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 10 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al señor Daniel Ricardo Calderón Zevallos como Ministro de Educación;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00088-A de 04 de diciembre de 2023, la Autoridad Educativa Nacional designó a la Dra. María Alexandra Clavijo Loor, quien ostentaba el cargo de Subsecretaria de Fundamentos Educativos a esa fecha, como delegada del Ministerio de Educación ante el Consejo de Educación Superior-CES;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00425-M de 28 de diciembre de 2023, el señor Ministro de Educación dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “[...] se solicita que se dé por terminada la delegación y se proceda a realizar el instrumento correspondiente para la designar como delegado principal al titular de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos y como

*delegado suplente al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, quienes deberán ratificar tener al menos título de cuarto nivel registrado para poder asistir en tal calidad ante el Consejo de Educación Superior-CES.”;*

**Que**, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**Art. 1.-** Designar a la/el titular de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, como delegada/o principal; y, a la/el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, como delegada/o suplente, ante el Consejo de Educación Superior – CES a nombre y representación del Ministerio de Educación, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; quienes deberán acreditar al menos, título de cuarto nivel debidamente registrado, para poder asistir en la calidad mencionada ante el Consejo de Educación Superior – CES.

**Art. 2.-** La/el delegada/o informará de manera permanente al titular de esta Cartera de Estado sobre los temas tratados en el órgano donde cumple su delegación, así como, sobre los avances y resultados en el desarrollo de las actividades que cumple en el marco de este instrumento.

**Art. 3.-** La/el delegada/o estará sujeta/o a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus actuaciones u omisiones.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento en el Registro Oficial del Ecuador.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** - Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00088-A de 4 de diciembre de 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Quito, D.M., a los 29 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. DANIEL RICARDO CALDERON ZEVALLOS**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**